

## ACTA DE COMISION FISCALIZADORA NRO. 352

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de marzo de 2026, siendo las 08:00 horas se reúnen en la sede social sita en la calle Esmeralda 1320, Piso 7, Oficina "A", los miembros de la Comisión Fiscalizadora de **MORIXE HERMANOS S.A.C.I.** (indistintamente, "Morixe" o la "Sociedad").

Toma la palabra el Cdor. Blas Donnadio quien manifiesta que la reunión tiene por objeto considerar la documentación correspondiente a los Estados Financieros Consolidados, las Notas a los Estados Financieros Consolidados, los Estados Financieros Separados y las Notas a los Estados Financieros Separados, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, la Memoria, el Inventario y la Reseña Informativa e información adicional requerida por el artículo 68 del Reglamento de Listado de Bolsas y Mercados Argentinos y el Art. 12 del Capítulo III, Título IV de las normas de la Comisión Nacional de Valores (NT 2013) documentación que ha sido circulada a los presentes con antelación a la presente reunión.

Luego de analizar dicha documentación, así como también el informe de auditores se resuelve suscribir la mencionada documentación y emitir el siguiente informe:

### INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los señores Presidente y Directores de  
**MORIXE HERMANOS S.A.C.I.:**  
Domicilio legal: Esmeralda 1320, Piso 7° "A",  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina  
(C.U.I.T.) N°: 30-52534638-9

#### Informe sobre los controles realizados como Comisión Fiscalizadora respecto de los estados contables y la memoria de los administradores

##### **1) OPINIÓN**

Hemos llevado a cabo los controles que nos imponen como Comisión Fiscalizadora la legislación vigente, el estatuto social, las regulaciones pertinentes y las normas profesionales para contadores públicos, acerca de los estados contables de MORIXE HERMANOS S.A.C.I. (en adelante "la Sociedad") al 31 de diciembre de 2025, que comprenden:

- a) Estados financieros consolidados, que incluyen el estado consolidado de situación financiera al 31 de diciembre de 2025, estado consolidado de resultados integral, estado consolidado de cambios en el patrimonio y estado consolidado de flujos de efectivo correspondiente al ejercicio finalizado en esa fecha y sus notas explicativas.
- b) Estados financieros separados, que incluyen estado separado de situación financiera al 31 de diciembre de 2025, estado separado de resultados integral, estado separado de cambios en el patrimonio y estado separado de flujos de efectivo correspondiente al ejercicio finalizado en esa fecha y sus notas explicativas.
- c) Reseña informativa consolidada, requerida por el artículo 4 del Capítulo III, Título IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013), por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- d) Memoria del Directorio
- e) Inventario al cierre del ejercicio.

La información correspondiente al ejercicio irregular de siete meses finalizado el 31 de diciembre de 2024, reexpresadas en moneda de diciembre de 2025, es parte integrante de los estados financieros mencionados precedentemente en los apartados a) y b) y tiene el propósito de que se lea solo en relación con esos estados financieros.

En nuestra opinión:

- a) los estados financieros consolidados mencionados en el apartado a) del capítulo 1 presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera consolidada de MORIXE HERMANOS S.A.C.I. al 31 de diciembre de 2025 y sus resultados integrales consolidados, los cambios en su patrimonio consolidado y los flujos de su efectivo consolidado por el ejercicio económico finalizado en esa fecha, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.
- b) los estados financieros separados mencionados en el apartado b) del capítulo 1 presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de MORIXE HERMANOS S.A.C.I. al 31 de diciembre de 2025 y sus resultados integrales, los cambios en su patrimonio y los flujos de su efectivo por el ejercicio económico finalizado en esa fecha, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.
- c) La Memoria del Directorio y la Reseña Informativa cumplen con los requisitos legales y estatutarios, resultando las afirmaciones acerca de la gestión llevada a cabo y de las perspectivas futuras de exclusiva responsabilidad del Directorio.

## **2) FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN**

Hemos llevado a cabo los controles cumpliendo con las normas de sindicatura vigentes para el síndico societario, contempladas, entre otras, en la Ley General de Sociedades y la Resolución Técnica N°15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas.

Dichas normas requieren que el examen de los estados financieros se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en la República Argentina, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos e información examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la Ley y los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los estados financieros, consolidados y separados de la Sociedad, hemos efectuado una revisión de la auditoría efectuada por los auditores externos, Brea Solans & Asociados, quienes emitieron su informe, de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, con fecha 10 de marzo de 2026.

Una auditoría requiere que el auditor planifique y desarrolle su tarea con el objetivo de obtener un grado razonable de seguridad acerca de la inexistencia de manifestaciones no veraces o errores significativos en los estados financieros. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados financieros, así como evaluar la aplicación de las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por el Directorio de la Sociedad y la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son responsabilidad exclusiva del Directorio.

En relación con Memoria y la Reseña Informativa, hemos constatado que, respectivamente, estos documentos contengan la información requerida por el artículo 66 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y otra información requerida por los organismos de control y, en lo que es materia de nuestra competencia, que sus datos numéricos concuerdan con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

Hemos realizado una revisión del Informe sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario, acompañado como Anexo a la Memoria, elaborado por el Órgano de Administración en cumplimiento de lo previsto en la normativa de la Comisión Nacional de Valores. Como resultado de nuestra revisión, no se ha puesto de manifiesto ningún aspecto que nos haga creer que dicho Anexo contiene errores significativos o no ha sido preparado, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución General de la Comisión Nacional de Valores.

Asimismo, manifestamos que somos independientes de la Sociedad y hemos cumplido con los demás requisitos de ética de conformidad con el código de ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

## **3) RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS**

La Dirección de la Sociedad es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) como normas contables profesionales, tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés). Asimismo, es responsable del control interno que la Dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas.

## **4) RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA**

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre los estados contables adjuntos sobre la base de nuestro trabajo, realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes, incluyendo la comprobación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la Ley y los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

## **5) INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS**

- a) Con respecto a la Memoria del Directorio y el Informe sobre el grado de cumplimiento al Código de Gobierno Societario previsto por las normas de la CNV e incluido como Anexo separado a la Memoria del Directorio, y en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular. Las proyecciones y afirmaciones sobre hechos futuros contenidas en dichos documentos son responsabilidad exclusiva del Directorio.
- b) Las cifras de los estados financieros adjuntos indicados en el capítulo 1 surgen de los registros contables de la Sociedad, los que han sido llevados en sus aspectos formales de conformidad con las disposiciones legales vigentes, excepto por lo mencionado en la nota 24 a los estados financieros consolidados.
- c) Manifestamos asimismo que durante el ejercicio hemos realizado, en cuanto correspondían, las tareas previstas por el art. 294 de la Ley N° 19.550, incluyendo la asistencia a reuniones del Directorio y Asambleas

de Accionistas.

- d) En cumplimiento de lo establecido por el Artículo 4, Sección III, Capítulo I, Título XII de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (TO 2013 y modificatorias), informamos que:
- a. Tal como los auditores expresan en su informe, las políticas de contabilización aplicadas por la Sociedad para la preparación de los estados financieros mencionados en este informe están de acuerdo con las normas internacionales de información financiera y,
  - b. Respecto de la independencia de los auditores externos y sobre la calidad de las políticas de auditoría aplicadas por el mismo, los auditores externos han desarrollado su auditoría aplicando las normas adoptadas por la resolución técnica N° 32 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, que comprenden los requisitos de independencia y la objetividad de criterio de los auditores externos en la realización de la auditoría de los estados financieros.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de marzo de 2026.

Se autoriza al Cdor. Blas Donnadio a suscribir el informe y toda otra la documentación que deba ser presentada ante los organismos de control pertinentes.

Siendo las 08:25 horas, se da por concluida la reunión.

Blas Donnadio

Nicolás Donnadio

María Laura Donnadio